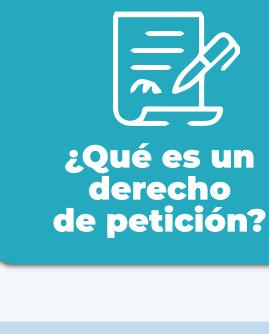




Derecho de petición



Es la facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o entidades, ya sea por motivos de interés general o particular.

Para reconocimiento de un derecho

un servicio

Para la prestación de

Solicitar información

¿Para qué puede utilizar el derecho

de petición?

examinar y requerir copia de documentos

Para consultar,

Recuerde que los conceptos emitidos por las

autoridades como respuestas a peticiones

realizadas en ejercicio del derecho a formular

Para interponer

recursos

Para formular, consultar quejas, denuncias y reclamos

consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. ¿Cuáles son los términos para atender un

derecho de petición? 30 días 15 días Petición de Petición de

interés general Petición de

hábiles

Petición de

consultar

hábiles

documentos e información

Petición de

5 días

10 días

hábiles

Autoridades

10 días hábiles

5 días

hábiles

congresistas

hábiles

Traslado a

competente

Nombres y

¿Sabe cómo presentar

un derecho de petición?

dependencia señalada por la autoridad para el efecto o por escrito

Verbalmente

ante la

Indicar la

autoridad a la

cual se dirige

apoderado con número de documento de identidad

Relación de

documentos

apellídos del

solicitante o su

donde recibirá correspondencia

Dirección física o

electrónica

Objeto de la

petición

que se fundamenta la petición

Razones en

que se acompañan

Firma del

peticionario

presentar peticiones de manera irrespetuosa, si lo hace, la autoridad la RECHAZARÁ.

Según la sentencia C 951 de 2014, en relación con el

alcance del calificativo irrespetuoso, ha señalado: "son

aquéllos que resultan descomedidos e injuriosos para

con los mencionados sujetos, de manera ostensible e

Recuerde que no puede

incuestionable y que superan el rango normal del comportamiento que se debe asumir en el curso de un proceso judicial, aún en los eventos de que quienes los suscriben aprecien situaciones eventualmente irregulares o injustas, generadas en desarrollo de la actividad judicial..."

Es importante tener

presente que si reitera

una petición, la autori-

dad puede remitirse a

respuestas anteriores.

obró por escrito. Dentro del término señalado se remitirá copia al competente y si no existe funcionario competente así se le comunicará al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad.

Si la autoridad no es compe-

tente para atender una pet-

ición deberá informarle al in-

teresado de manera inmedi-

ata, si actúa verbalmente, o

dentro de los cinco (5) días

siguientes a la recepción si

Debe saber que la respuesta a su derecho de petición debe contener los siguientes requisitos:

Oportunidad.

respuesta escrita.



· Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. · Ser puesta en conocimiento del peticionario. · De fácil comprensión. Debidamente justificada.

· OJO la respuesta no implica aceptación de lo so-

licitado ni tampoco se concreta siempre en una



· Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales; instruc-

Recuerde que usted no puede solicitar

documentos sujetos a reserva, esto es:

· Que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas. Relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación.

· Los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación.

sas públicas de servicios públicos.

ciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.

nos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008; protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empre-

· Datos referentes a la información financiera y comercial, en los térmi-

manos.

· Los amparados por el secreto profesional y los datos genéticos hu-

documentación correspondiente al Tribunal Administrativo: si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá o, al Juez Administrativo: si

documento de reserva:

le puede proporcionar?

suministrados.

Si usted insiste en que

se le proporcione un

se trata de autoridades distritales y municipales el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. ¿Si una autoridad legislativa, judicial o administrativa solicita un documento sujeto a reserva, se

· El funcionario respectivo enviará la

pero corresponderá a la respectiva autoridad asegurar la reserva de los documentos

Debe saber que si no fue atendida la petición dentro de los términos establecidos, o se contestó en término, pero no de fondo, el peticionario podrá acudir a la tutela para que la autoridad judicial exija al tutelado dar respuesta de fondo y eficaz a lo pedido.